Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T. FOLIO 48

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expte. Nº 1.659.815/15

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **21 días del mes de mayo de 2015**, siendo las 17:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la **SECRETARIA DE TRABAJO**, Dra. NOEMÍ RIAL, y el Subdirector Nacional de Relaciones Laborales, Lic. ADRIÁN CANETO, asistidos por la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales Nº 3 Licenciada Daniela PESSI, en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA,** los Sres. Antonio CALÓ, Secretario General; Juan BELEN, Secretario Adjunto; Naldo BRUNELLI, Secretario Administrativo; Antonio CATTANEO, Secretario de Organización; Enrique SALINAS, Protesorero; José Luis ORTIZ, Secretario de Estadística y Análisis; Francisco GUTIERREZ, Raúl TORRES, Gerardo CHARADIA, Juan CHUMEN y Abel FURLAN, asistidos por el Sr. Alejandro BIONDI, y Dr. Tomas CALVO, entidad que a todos efectos de este convenio se denominará **"UOMRA"**; y por la otra: la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIMRA)** representada por el Lic. Ricardo GÜELL, el Dr. Pedro NUÑEZ, Dr. Juan Carlos SOSA, Guillermo SUSINI, Lic. Julieta PANDO HEREDIA y Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO; y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA)**, representada por el Dr. Eduardo Zamorano y el Dr. Francisco ECHEZARRETA; entidades que a los efectos de este convenio se denominan "**LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", quienes asisten al presente acto.----------

Abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un extenso lapso de deliberaciones, la UOMRA y la REPRESENTACIÓN EMPRESARIA han arribado al siguiente acuerdo:

Las empresas que hayan abonado el Adelanto Extraordinario pactado por las partes en los términos del acuerdo de fecha 6/1/2015, homologado por Res. ST n° 358 del 17/3/2015, lo imputarán bajo el concepto "Gratificación Extraordinaria no remunerativa por única vez" que en este acto se pacta con tal carácter (argumento a contrario sentido, art. 6°, Ley 24.241), por un importe idéntico al ya abonado de $ 2000. La operación de imputación a "gratificación" y

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Dirección Nacional de Negociación Colectiva D.N.R.T.
FOLIO 48

deducción/descuento de lo ya abonado se confeccionará en el recibo de remuneraciones del mes de junio/2015, siempre que a esa fecha el presente acuerdo esté homologado. Como resultado de esta operación de imputación/descuento se entenderá que la gratificación aquí pactada ha quedado íntegramente cancelada sin que origine derecho a abono de diferencia alguna.

Habida cuenta la naturaleza y excepcionalidad de la gratificación aquí pactada, la misma tendrá carácter no remunerativo y no será contributiva a ningún efecto.

Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.----------

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social